



¿REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2019 00033 00

Clase de Proceso: *Liquidación Patrimonial.*
Deudor: *Andrea de Aza Chávez.*

1. De las observaciones presentadas por los acreedores hipotecarios SONIA ROMERO MUÑOZ y VICTOR MANUEL ROMERO MUÑOZ, frente a la actualización de inventarios y avalúos presentado por el liquidador dentro del presente trámite, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 567 del C.G.P., córrase traslado por secretaría a las demás partes interesadas, así como al liquidador, por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre las observaciones presentadas (num. 57, e.d.).

Vencido el término antes señalado, ingrésese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

2. De otra parte, y previo a decidir respecto de la solicitud elevada por el liquidador **SOLIN ROJAS LADINO**, en torno a que se le autorice enajenar los muebles e inmuebles de propiedad de la deudora y se levanten las medidas cautelares que pesan sobre los mismos a fin de que la adjudicación futura sea más beneficiosa para los acreedores; por tanto, póngase en conocimiento de las partes interesadas para los fines pertinentes, por el término de cinco (5) días (num. 61, e.d.).

3. Por último, se reconoce personería al Abogado **LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES**, como apoderado judicial de la deudora Andrea de Aza Chávez, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido (num. 62, e.d.).

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez

Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6793f06aa8fe627e0c04bdab16fb6a7352b26592fb7f9520dced05675bb10fbc**

Documento generado en 17/04/2023 04:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>